



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
MORROA – SUCRE  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 29 de agosto de 2022

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos para mayores  
Radicación No. : 704734089001 - 2019-00103-00  
Demandante: ANNES YANETH CHAVES VANEGAS  
Apoderado: ZAIDA SUAREZ MONTERROZA – COMISARIA DE FAMILIA  
Demandado: CRISTIAN CAMILO MENDOZA ALVAREZ

Mediante proveído del 26 de octubre de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estado en la secretaria de este juzgado el 27 de octubre de 2021, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; el cual venció en silencio.

*El artículo 90 del C.G. del P., establece sobre la Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda así:*

...

*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

*1. Cuando no reúna los requisitos formales.*

...

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

Como quiera que en la parte interesada dejó vencer el término de ley concedido para que subsanara la misma, se dispondrá el rechazo de la demanda por la no subsanación, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Efectuar las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema TYBA, y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Hernando Santana Madera**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1ff293c752be71cbfc8ed4f1df2cef3d213d0943f55b4f525797d1e590fac4f**

Documento firmado electrónicamente en 29-08-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**